

## CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN INDEPENDIENTE

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA "[ VIVRI PERU S.A.C.]", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE VIVRI®, Y POR LA OTRA PARTE QUIEN SE DECLARA COMO DISTRIBUIDOR EN ESTA SOLICITUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE EL DISTRIBUIDOR; A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES PUEDE DENOMINAR LAS PARTES Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.Declara VIVRI® por conducto de su representante legal, ser una sociedad constituida de acuerdo con las leyes mercantiles de la República del Perú, con domicilio en Juan de Aliaga número 150 ciento cincuenta, Magdalena del Mar, Lima, Perú.; y que se dedica entre otras actividades a la importación, distribución y comercialización de productos alimenticios y de cuidado personal y en general a la comercialización de todo tipo de productos y servicios. Que señala como domicilio operativo el ubicado en Juan de Aliaga número 150 ciento cincuenta, Magdalena del Mar, Lima, Perú.

II.POR SU PARTE DECLARA EL DISTRIBUIDOR: a) Que los datos relativos a su domicilio, información fiscal y Documento Nacional de Identidad (DNI) son los que aparecen en la solicitud de distribuidor, que se contienen en el anverso del presente o fue aportada por los medios que VIVRI® designó. b) Que cuenta con la experiencia y con elementos propios necesarios para dedicarse como comerciante independiente al comercio de los productos VIVRI®. c) Que conoce las "Políticas y Procedimientos" y el "Plan de Compensación" de VIVRI®, que está de acuerdo con ellos y acepta cumplir los términos y condiciones establecidos en los mismos. d) Que está consciente y acepta que, para la celebración y validez del presente Contrato, se encuentra obligado a proporcionar total e íntegramente la información y/o documentación prevista del presente contrato. Expuesto lo anterior, las partes otorgan el Contrato de Distribución Mercantil que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - El DISTRIBUIDOR solicita y VIVRI® acepta considerarlo como un distribuidor independiente. Dicha consideración otorga al DISTRIBUIDOR el derecho no exclusivo a comprar productos VIVRI® a precio de mayoreo determinado por la propia VIVRI® y que se encuentre vigente a la fecha de cada una de sus compras, las que efectuará el DISTRIBUIDOR directamente de VIVRI® por los canales que determinados para dichos efectos. Independiente de la adquisición de productos VIVRI® a precios de mayoreo y de la comercialización de dichos productos, la operación que le producirá la ganancia inicial del comerciante consiste en la diferencia entre el precio de cliente final y el precio preferencial de distribuidor. El DISTRIBUIDOR tendrá la facultad de proponer y presentar a VIVRI® personas que deseen dedicarse a la distribución de productos VIVRI®, en el entendido de que si VIVRI® los acepta como distribuidores, pasarán a integrar las líneas de patrocinio descendentes y el grupo comercial del DISTRIBUIDOR que los haya presentado, grupo comercial sobre cuyo volumen de compras el DISTRIBUIDOR iniciador de referencia tendrá derecho a percibir un porcentaje de descuento adicional por volumen de compras en los términos de este contrato, del Plan de Compensación VIVRI® & Me y del manual de Políticas y Procedimientos de VIVRI®, cuyo texto declara conocer el DISTRIBUIDOR y que forman parte integrante del presente.

**SEGUNDA.** - La adquisición de PRODUCTOS VIVRI® a precios de mayoreo y los descuentos adicionales proporcionales al volumen de compras mensuales propio y de su grupo comercial representan la ganancia que el DISTRIBUIDOR podrá obtener en la comercialización de los productos que haya adquirido y que efectúe al público en general. Los descuentos adicionales por volumen de compras mensuales se aplicarán sobre el importe de la facturación periódica al DISTRIBUIDOR y/o a su grupo comercial a precios de mayoreo, que se determinarán y serán reembolsados al DISTRIBUIDOR de acuerdo con el Plan de Compensación VIVRI® & Me. Dicho reembolso se realizará por los medios que VIVRI® designe, pudiendo apoyarse de un tercero o de instrumentos financieros, cuyo costo EL DISTRIBUIDOR acepta su cargo. VIVRI® podrá retener cualquier pago si la falta de información del DISTRIBUIDOR constituye un impedimento material y legal para realizarlo o en virtud de cualquier mandato de autoridad.

**TERCERA.** - El presente contrato se celebra por un año calendario que se computará a partir de la fecha en que VIVRI®, por intermedio de su representante, haya firmado el Contrato en señal de aceptación de la solicitud y que el DISTRIBUIDOR haya proporcionado los datos y/o documentos previstos en el presente contrato. VIVRI® se reserva el derecho de renovar anualmente la autorización de DISTRIBUIDOR por otro año de calendario, bajo los términos y condiciones que para tales efectos considere. Asimismo, si en un periodo de 12 doce meses EL DISTRIBUIDOR no realiza ninguna orden de compra, se tendrá por resuelto el presente contrato. En caso de querer continuar como DISTRIBUIDOR será necesario celebrar un nuevo contrato.

**CUARTA.** - El presente contrato no limita en manera alguna la libertad del DISTRIBUIDOR de contratar con otras empresas o dedicarse al comercio de otros productos distintos a los productos VIVRI®, siempre y cuando la comercialización de estos no se contraponga a la imagen e intereses que VIVRI® señale en sus políticas. Los derechos que otorga al DISTRIBUIDOR el presente Contrato son estrictamente personales y por tanto no podrá cederlos o traspasarlos a ninguna otra persona física o jurídica sin el consentimiento de VIVRI® otorgado por escrito.

**QUINTA.** - El DISTRIBUIDOR deberá cubrir el importe de sus compras con anterioridad a que se surta o entregue cada orden de compra. VIVRI® se reserva el derecho de abstenerse de surtir las órdenes de compra que le requiera el DISTRIBUIDOR, si éste tiene adeudos pendientes por órdenes anteriores o bien si no ha cumplido con la obligación de proporcionar los datos solicitados en el anverso del presente documento.

**SEXTA.** - VIVRI® entregará los pedidos de productos que le presente el DISTRIBUIDOR, los que surtirá VIVRI® de acuerdo con su disponibilidad y existencias tanto en su almacén como en sus oficinas. Los riesgos de los productos correrán a cargo del DISTRIBUIDOR una vez que le hayan sido entregados por VIVRI® o por un transportista que VIVRI® contrate para ello.

**SÉPTIMA.** - De conformidad con el sistema de comercialización de los productos VIVRI®, la empresa comunicará oportunamente, por los medios acordados, a los DISTRIBUIDORES cualquier variación en el precio para la adquisición y comercialización de los productos.

**OCTAVA.** - Al efectuar la comercialización de los productos VIVRI® que el DISTRIBUIDOR adquiera en los términos del presente contrato, este se obliga a: (i) Dar a conocer los productos VIVRI® únicamente como complementos saludables del régimen alimenticio de las personas, pues al respecto reconoce que VIVRI® le ha hecho saber que sus productos no han sido elaborados para ser comercializados como cura o tratamiento para ninguna enfermedad o padecimiento en especial. (ii) Presentar a sus clientes los productos VIVRI®, utilizando únicamente aquellos materiales e impresos autorizados y suministrados por VIVRI®. (iii) Mantener los más altos estándares de integridad, honestidad y responsabilidad en sus tratos con la Compañía, los otros DISTRIBUIDORES VIVRI® y sus propios clientes, acatando al respecto las "Políticas y Procedimientos", tal como aparecen en los medios que VIVRI® tenga disponibles para tales efectos, el cual forma parte integrante de ese contrato y manifiesta expresamente conocer, reconociendo que VIVRI® se ha reservado y tiene el derecho de modificar la información contenida en dichos medios, cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso comunicará por escrito al DISTRIBUIDOR el texto de las modificaciones que implante.

**NOVENA.** - Queda expresamente entendido que la relación que se establezca entre el DISTRIBUIDOR y VIVRI® en virtud del presente contrato es de naturaleza exclusivamente mercantil, pues consiste en que el DISTRIBUIDOR se obliga a comprar y comercializar, a nombre y por cuenta propia los productos VIVRI®. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá contraer obligación alguna, ya sea expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra, ya que el presente contrato no conlleva, ni implica el otorgamiento de agencia mercantil, poderes o representación legal entre las partes. Las partes manifiestan y aceptan que la celebración del presente contrato no implica una subordinación ni una prestación de servicios personales subordinados, por ello, no se crea ni creará una relación de dependencia ni de trabajo entre VIVRI® y el DISTRIBUIDOR. El DISTRIBUIDOR reconoce expresamente que los reembolsos que percibirá con motivo del presente contrato son complementarios de su economía y que, para el desempeño de su actividad, no se encuentra obligado a dedicarle un número de horas al día o a la semana para el cumplimiento de los objetivos, quedando a su libre voluntad el determinar el tiempo que utilice para ello. El DISTRIBUIDOR se obliga frente a VIVRI® a responder, defender, sacarla en paz o a salvo e indemnizar por los daños, de cualquier controversia o litigio laboral que surja entre los miembros de la organización comercial del DISTRIBUIDOR y/o terceros, que le presten servicios al DISTRIBUIDOR para la comercialización de los productos de VIVRI®.

**DÉCIMA.** - Todos los gastos propios o inherentes a la actividad de comercialización del DISTRIBUIDOR, el uso de los sistemas o herramientas VIVRI®, así como los impuestos que puedan originarse como resultado de las actividades del DISTRIBUIDOR, derivadas del presente Contrato, serán por cuenta de este. A este respecto, el DISTRIBUIDOR se compromete a cumplir con sus obligaciones como contribuyente fiscal independiente. Así mismo, el DISTRIBUIDOR acepta y está conforme en que no tendrá derecho a percibir ningún tipo de reembolso al amparo del "Plan de Compensación", si dentro de los dos meses siguientes a la celebración del presente no ha proporcionado la información y/o documentación solicitada en el anverso del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las notificaciones previstas en el contrato, deberán efectuarse por los medios que las partes indiquen. Autorizando en este momento las notificaciones realizadas por medios digitales, como lo pueden ser mensajes en portal interno y correo electrónico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente contrato podrá darse por terminado en el dado caso que el DISTRIBUIDOR no se apegue a las políticas y procedimientos de VIVRI®, así como por cualesquiera de las partes mediante aviso por escrito dado a la otra parte con tres días de anticipación a la fecha de terminación anunciada, sin responsabilidad para la parte que da el aviso, salvo por lo que hace a la necesaria liquidación de las operaciones pendientes. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado, si en el plazo de dos meses contados a partir de su firma, el DISTRIBUIDOR omite proporcionar alguno de los datos solicitados en el presente contrato o por cualquier medio señalado por VIVRI®.

**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES acuerdan que las diversas políticas y procedimientos de operación formarán parte del presente contrato. Que los mismos se renovararán según las necesidades de VIVRI® y estarán disponibles en el portal digital <http://it.vivri.com/docs/>, por lo que será obligación del DISTRIBUIDOR mantenerse informado de las modificaciones y adiciones que se realicen en los mismos. En caso de que el DISTRIBUIDOR no esté de acuerdo en alguna de las modificaciones, podrá notificar su renuncia a este contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a su comienzo de vigencia, caso contrario se le tendrá aceptando totalmente dicha modificación.

**DÉCIMA CUARTA.** - En lo no previsto en el presente contrato, LAS PARTES se regirán por lo dispuesto en la legislación Peruana. Todas las controversias que se susciten durante la ejecución del presente Contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

---

Nombre y Firma

---

Fecha de Contrato